



## RESOLUCIÓN ACADÉMICA 3341

08 de agosto de 2019

Por la cual se fijan los requisitos de inscripción, los criterios de admisión, los cupos y el punto de corte para la Segunda Cohorte del programa **Doctorado en Microbiología**, adscrito a la Escuela de Microbiología de la Universidad de Antioquia.

*El CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA*, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas en los literales g. y h. del artículo 37 del Estatuto General, y

### CONSIDERANDO QUE:

1. Corresponde al Consejo Académico definir la política, los cupos y las condiciones de admisión para los programas de posgrado, para la primera y segunda cohorte.
2. El Consejo Académico autorizó la creación del programa Doctorado en Microbiología por medio del Acuerdo Académico 507 del 18 de agosto de 2016.
3. El programa cuenta con registro calificado otorgado mediante Resolución del Ministerio de Educación Nacional 15169 del 2 de agosto de 2017 y se encuentra registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, con el código 106401.
4. El Consejo de la Escuela de Microbiología, en sesión 053 del 15 de julio de 2019 recomendó avalar la apertura de la segunda cohorte del programa Doctorado en Microbiología.
5. El Comité Central de Posgrados, en sesión virtual del 2 de agosto de 2019, Acta 752, verificó el cumplimiento de requisitos y recomendó ante el Consejo Académico la convocatoria de la segunda cohorte de este programa.
6. Esta Corporación, después del estudio y análisis pertinente, acoge esta recomendación, y

### RESUELVE:

**Artículo 1.** Autorizar la convocatoria para la admisión a la segunda cohorte del programa Doctorado en Microbiología, adscrito a la Escuela de Microbiología de la Universidad de Antioquia, en las siguientes líneas de formación:

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108

**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226  
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



## Secretaría General

Resolución Académica 3341 de 08-08/2019

2

- Bioprospección y mejoramiento de cepas
- Microbiología industrial y alimentaria
- Determinantes de la salud sexual y cáncer
- Virología
- Neumonías de difícil diagnóstico

### **Artículo 2.** Establecer los siguientes requisitos de inscripción:

- a. Realizar el pago de derechos de inscripción, y diligenciar el formulario inscripción a través del Portal Universitario, atendiendo el instructivo publicado para tal fin.
- b. Adjuntar fotocopia del documento de identidad. Sólo se aceptan como documentos válidos la cédula de ciudadanía colombiana o de extranjería para residentes en Colombia. Para aspirantes extranjeros se aceptará como documento de identidad el pasaporte, pero en caso de ser admitidos, deberán tramitar y presentar ante la Universidad su visa de estudiante. Consultar el enlace de la cancillería para precisar el tipo de visa de acuerdo al país de origen y las actividades a realizar:  
[http://www.cancilleria.gov.co/tramites\\_servicios/visas/clases](http://www.cancilleria.gov.co/tramites_servicios/visas/clases)
- c. Adjuntar título universitario expedido por una entidad de educación superior oficialmente reconocida, de pre o posgrado en áreas de las Ciencias Biomédicas tales como: Biología, Bioquímica, Genética, Biología Molecular, Microbiología, Bacteriología, Medicina, Salud Pública, Bioestadística, Odontología, Veterinaria, Nutrición y Dietética, Enfermería, Química Farmacéutica o Ingenierías que estén relacionadas con el área. Para títulos obtenidos en el extranjero, se deberá acreditar la respectiva convalidación del mismo o el título debidamente apostillado por autoridad competente en el país de origen (consulado, cancillería). Para títulos obtenidos en países no pertenecientes al convenio de La Haya se debe adelantar la cadena de legalización ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.
- d. Hoja de vida académica y los documentos de respaldo en donde certifique: promedio total de notas en pregrado o posgrado, participación en eventos académicos, publicaciones y experiencia profesional.

**Parágrafo:** El aspirante debe presentar, en caso de haber sufragado en las últimas elecciones, el certificado electoral para dirimir los empates que se presenten.

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108

**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226  
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



**Artículo 3.** Establecer los siguientes criterios de admisión:

**Aspirante con título de Maestría, o que haya sustentado y se encuentre sólo pendiente de la ceremonia de grado:**

- a. Elaboración de un ensayo basado en un artículo de investigación suministrado por el Comité de Posgrado en el que se destaque: la capacidad creativa, crítica y analítica, de argumentación, de discusión, y el potencial para generar ideas de investigación: con un valor de hasta 20%.
- b. Sustentación oral del ensayo en cual se evaluará: el orden, la coherencia y la claridad en la exposición, así como la capacidad de comunicación y motivación: con un valor de hasta 20%, lo anterior ante un jurado o comité evaluador.
- c. Hoja de Vida. En este requisito se ponderarán los siguientes factores:
  - Rendimiento académico: Promedio crédito en pregrado y posgrado, distinciones académicas, monitorias: hasta 20%.
  - Experiencia profesional en el área de énfasis: hasta 20%.
  - Experiencia en investigación (participación en el programa Jóvenes Investigadores, semilleros o grupos de investigación, participación en eventos, publicaciones y premios estudiantiles a investigación): hasta 20%.
- d. Todos los soportes de la hoja de vida se deben entregar clasificados y numerados. Se debe anexar una hoja tamaño carta titulada "LISTA DE CONTENIDO DE LA CARPETA" donde se relacionen todos los documentos entregados en la carpeta. Información que no tenga soportes no será considerada.

**Aspirante sin título de Maestría:**

- a. Examen escrito sobre conocimientos básicos en ciencias básicas, hasta un valor del 20%.
- b. Elaboración de un ensayo basado en un artículo de investigación suministrado por el Comité de Posgrado en el que se destaque: la capacidad creativa, crítica y analítica, de argumentación, de discusión, y el potencial para generar ideas de investigación: con un valor de hasta 20%.
- c. Sustentación oral del ensayo en cual se evaluará: el orden, la coherencia y la claridad en la exposición, así como la capacidad de comunicación y motivación: con un valor de hasta 20%, lo anterior ante un jurado o comité evaluador.

**Ciudad Universitaria:** Calle 67 N.º 53-108

**Recepción de correspondencia:** Calle 70 N.º 52-21 • **Teléfono:** 219 50 20 • **Fax:** 219 50 38 • **Apartado:** 1226  
secretariogeneral@udea.edu.co • <http://www.udea.edu.co> • Medellín, Colombia



d. Hoja de Vida. En este requisito se ponderarán los siguientes factores:

- Rendimiento académico: Promedio crédito en pregrado, distinciones académicas, monitorias: hasta 10%.
- Experiencia profesional en el área de énfasis: hasta 15%.
- Experiencia en investigación (participación en el programa Jóvenes Investigadores, semilleros o grupos de investigación, participación en eventos, publicaciones y premios estudiantiles a investigación): hasta 15%.

e. Todos los soportes de la hoja de vida se deben entregar clasificados y numerados. Se debe anexar una hoja tamaño carta titulada "LISTA DE CONTENIDO DE LA CARPETA" donde se relacionen todos los documentos entregados en la carpeta. Información que no tenga soportes no será considerada.

**Parágrafo.** El Consejo de la Escuela de Microbiología mediante Acuerdo 002 del 12 de marzo del 2018, establece que el aspirante admitido al programa Doctorado en Microbiología debe certificar competencia comunicativa en lengua extranjera en inglés o portugués para matricular el tercer semestre, de conformidad con el Acuerdo Académico 493 del 3 de diciembre de 2015.

**Artículo 4.** Se admitirán los aspirantes que tengan un puntaje mínimo de 60 por ciento, asignando los cupos en orden descendente a partir de los aspirantes que tengan mayor puntaje, hasta llenar el cupo. Quienes, pese a obtener el puntaje mínimo establecido no alcancen cupo, quedarán en lista de elegibles para esta cohorte.

**Parágrafo.** En caso de empate, la selección se basará en el derecho de preferencia que beneficia a quien presente su certificado electoral correspondiente a las elecciones inmediatamente anteriores, conforme lo dispone la Ley 403 de 1997, por la cual se establecen estímulos para los sufragantes. En caso de persistir el empate, el criterio que definirá quien ingresa será el mayor puntaje obtenido en la evaluación de la hoja de vida.

**Artículo 5.** Establecer el cupo mínimo en 2 y un máximo de 5 estudiantes. El cupo mínimo no incluye estudiantes con exención.

**Parágrafo 1.** El otorgamiento de exenciones que se puedan conceder a quienes cumplan los requisitos establecidos por el Acuerdo Superior 438 de 2016 se realizará siempre y cuando se cumpla con el mínimo exigido con pago de matrícula plena.



**Parágrafo 2:** el aspirante que considere cumplir los requisitos para acceder en el posgrado a alguna exención o descuento en los derechos de matrícula, consagrados en el Acuerdo Superior 438 del 17 de septiembre del 2016, debe tener en cuenta que según el artículo 1 de la Resolución Rectoral 43568 del 16 de noviembre del 2017, por medio del cual se reglamenta el citado Acuerdo: "Es responsabilidad del aspirante solicitar, en el **formulario de inscripción**, la exención o descuento en los derechos de matrícula al que aspira de conformidad con el acuerdo superior 438 de 2016, so pena de no acceder al beneficio". De no realizar la solicitud en el formulario de inscripción solo podrá aplicar al descuento o exención a partir del semestre siguiente, en el evento de que cumple con los requisitos exigidos.

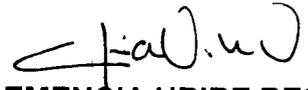
**Parágrafo 3.** Del cupo máximo se reservan un (1) cupo adicional para estudiantes de transferencia o de cambios de programa. En el estudio de las solicitudes se tendrán en cuenta los criterios fijados en el Reglamento Estudiantil de Posgrado.

**Artículo 6.** Cuando un cupo asignado quede vacante porque el aspirante admitido no se matricule en el plazo estipulado sin mediar una justificación de fuerza mayor debidamente acreditada, se completará el cupo con el aspirante elegible que sigue bajo las condiciones del puntaje mínimo establecido (Artículo 10, Acuerdo Superior 432 de 2014). Si se llenare el cupo mínimo y quedaren cupos disponibles se evaluará la posibilidad de realizar un segundo llamado sin variar las condiciones consignadas en esta Resolución, este segundo llamado estará destinado a completar el número de cupos ofrecidos.

**Artículo 7.** Si realizada la convocatoria no se llenare el cupo mínimo, se entenderá desierta y se autoriza a la Dirección de Posgrados, para que realice la gestión de devolución de dineros por concepto de inscripción.

**Artículo 8.** La presente Resolución tiene vigencia de un año, a partir de la fecha de su expedición.

  
**JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES**  
Presidente

  
**CLEMENCIA URIBE RESTREPO**  
Secretaria